

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS D' EIVISSA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 1 D' EIVISSA****4523*****Judici verbal 1197/2012 Sobre altres matèries*****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución en el día de la fecha, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

FALLO

SE ESTIMA la demanda presentada por el Procurador Don Alberto Vall Cava de Llano, en nombre y representación de la entidad Transportes Blindados S.A., contra Don Claudiu Víctor Salomón y, **se DECLARA** resuelto el contrato de arrendamiento de servicios de seguridad de fecha 27 de junio del 2011 y, **se CONDENA** a Don Claudiu Víctor Salomón a abonar a la parte actora la cantidad de 1.129,87 euros más los intereses legales.

Respecto de las costas, procede imponerlas a la parte demanda.

Comuníquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución No cabe Recurso alguno, conforme a la nueva redacción del artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, operada por la Ley 4/2011 de 24 de marzo, en el que se preceptúa que: Las sentencias dictadas en toda clase de juicio, los autos definitivos y aquéllos otros que la Ley expresamente señale, serán apelables, con excepción de las sentencias dictadas en los juicios verbales por razón de la cuantía cuando ésta no supere los 3.000 euros.

Por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo; D^a Carmen Bru Muñoz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ibiza.-Doy fe.-

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado CLAUDIU VICTOR SALOMON, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En IBIZA/EIVISSA, a cinco de Febrero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

